

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión intestada Rad.Nº.2017-00390-00

En atención al escrito que antecede este proveído, en el cual el apoderado judicial de los interesados en el presente litigio solicita la suspensión del asunto, con fundamento en lo consagrado por el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

Suspender el presente proceso de sucesión intestada, por el término de tres (3) meses, conforme al pedimento allegado por el togado demandante. Lo anterior, como quiera que se cumplen a cabalidad las exigencias que para tal efecto consagra el numeral 2 del artículo 161 del Estatuto Procesal.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 079 Hoy 28 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria